



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1182-2024-MDCH/GM

# EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

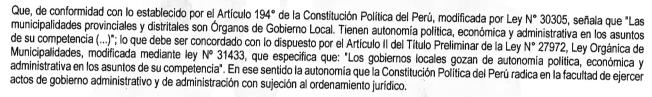
Challhuahuacho, 09 de octubre del 2024.



VISTO: La Orden de Servicio N° 1264-2024, de fecha 25 de junio del 2024 – Contrato N° 248-2024-MDCH-UL; el FUT S/N, ingresado a mesa de partes de la Entidad en fecha 09 de agosto del 2024; el informe N°049-2024- MDCH/SGDSSM/WHL-PVL, de fecha 24 de setiembre del 2024; el informe N° 1408-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 03 de octubre del 2024; el informe N° 1527-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 04 de octubre del 2024; el informe legal N° 1306-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor CHICLLA KARY FLAVIO con RUC: 10408457942, por mora en la ejecución de la prestación del servicio, correspondiente a la O/S N° 1364-2024 - Contrato N°248-2024-MDCH-UL, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía Nº 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI Nº 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva № 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, litera a), El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del

Que, mediante Orden de Servicio N°1264-2024, de fecha 25 de junio del 2024, se formaliza la contratación del servicio de REGISTRO Y CONSOLIDADO DE INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE para la Unidad de Programa Vaso de Leche de la MDCH, con el proveedor CHICLLA KARY FLAVIO con RUC: 10408457942, por el importe de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución según Contrato N° 248-2024-MDCH-UL:

CLAUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL

PAGOS	MONTO S/. 'S/. 1,750.00	
1		
2	S/. 875.00	
3	S/. 875.00	

CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FORMA DE PAGO

Kusi Kawsanapag Página 1 de 3





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LA ENTIDAD" realizará el pago de la contraprestación de servicios a favor de "EL CONTRATISTA" en tres periódicos, bajo la forma y plazo siguientes:



PAGOS PERIODICOS		
PRIMER PAGO	A los 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	
SEGUNDO PAGO	A los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	
TERCER PAGO	A los 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	

#### CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Siendo que, para la aplicación de penalidad, deberá tomarse en cuenta que el Contrato fue suscrito en fecha 25 de junio del 2024; por lo que los plazos se contabilizaran desde el 26 de junio del 2024.

Que, mediante FUT S/N, ingresado a mesa de partes de la Entidad en fecha 09 de agosto del 2024, el contratista CHICLLA KARY FLAVIO, remite el producto correspondiente al primer pago según Orden de Servicio N°1264-2024 - Contrato N° 248-2024-MDCH-UL, para lo cual adjunta un informe detallado de las actividades realizadas, correspondientes al registro y envío de información al sistema de contraloría del Programa Vaso de Leche.

Que, mediante informe N°049-2024- MDCH/SGDSSM/WHL-PVL, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Prof. Walter Huamani Lima, responsable del Programa de Vaso de Leche (AREA USUARIA), emite conformidad al PRIMER PAGO de la Orden de Servicio N°1264-2024, con aplicación de penalidad.

Sin embargo, mediante informe N°1408-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 03 de octubre del 2024, el CPC Juan Rojas Maytan, jefe de la Oficina de Logística, remite el pronunciamiento emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilares, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística, quien a través del informe N°166-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 20 de septiembre del 2024, señalando la procedencia de la aplicación de penalidad por 30 días de retraso injustificado al contratista CHICLLA KARY FLAVIO, debido a que la fecha límite para la presentación del informe de las actividades fue el día 10 de julio del 2024

SUSCRIPCION – CONTRATO N°248-2024-MDCH-UL	PLAZO – PRIMER PAGO	FECHA LIMITE – PRIMER PAGO	FECHA DE PRESENTACION	DIAS DE RETRASO
25/06/2024	15 días	10/07/2024	09/08/2024	30 días calendario

Monto del Contrato – Primer entregable	S/.1,750.00
Objeto del Contrato	Servicios en General
Plazo de entrega	15 D.C
Penalidad Diaria	S/. 29.17
Penalidad por 30 días de retraso	S/. 875.10
Máximo de Penalidad Acumulada	S/. 175.00

Por las consideraciones expuestas, la Oficina de logística remite a su despacho a fin de tomar en Cuenta PENALIDAD A APLICARSE por **SI.175.00** (ciento setenta y cinco con 00/100 soles), correspondiente al 10% del monto contractual, por configurarse el máximo de penalidad a aplicarse.

Que, mediante informe N° 1527-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 04 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, la IMPROCEDENCIA de la aplicación de penalidad al contratista CHICLLA KARY FLAVIO, por lo que, solicita su aprobación a través de acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N°1306-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de octubre del 2024, el Abg. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, declara PROCEDENTE de la aplicación de penalidad al contratista CHICLLA KARY FLAVIO, por la ejecución del servicio de REGISTRO Y CONSOLIDADO DE INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, por la suma de **SI.175.00 (ciento setenta y cinco con 00/100 soles)** correspondiente al 10% del monto contractual.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;







2024: "Año del Bicantenerio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. — APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista CHICLLA KARY FLAVIO con RUC: 10408457942, por el monto pecuniario ascendente a SI.175.00 (ciento setenta y cinco con 00/100 soles) correspondiente a la Orden de Servicio N°1264-2024 — Contrato N° 248-2024-MDCH-UL (PRIMER ENTREGABLE), respecto a la contratación por el servicio de REGISTRO Y CONSOLIDADO DE INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE para la Unidad de Programa Vaso de Leche de la MDCH. Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ASESCENA ASE

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> – **REMITIR** el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración y al Área Usuaria, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

G.M WLP./pae C.C Alcaidía OGA SGDSSM

Kusi Kawsanapag ...